



REGISTRO DE DECRETOS

01545

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 18 de mayo de 2005.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 029/2005 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 16/05/05;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 029/05, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/05/05, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Oscar Pérez Llamera.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro oficial.

DECRETO N° 1536

c.o.

Dr. Oscar Pérez Llamera
Secretario de Gobierno

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

La oferta de donación del lote efectuados por su titular señor Aurelio Tesei , que tramita por expediente 40/96, referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. IV, Secc. W1, Manz. 4, Parc. 3, cuenta Municipal N° 23.570/00, :

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 55/99, reglamentada por decreto N° 1014, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación del Dominio Inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado en la Ley 11.622 y el decreto Reglamentario 4042/96.

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación ofrecida a la municipalidad de Mar Chiquita por el señor Aurelio Tesei, D.N.I. 4.140.990, del inmueble que a continuación se detalla: Circ. IV, Secc. W1, Manz. 4, Parc. , cuenta Municipal N° 23.570/00, , en el marco de la Ley 11.622 y su Decreto reglamentario 4042/96.

ARTÍCULO 2º: Condonase las deudas que por Tasas de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública afecten a los inmuebles indicados en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio Municipal.

ARTÍCULO 3º: Declárese de Interés Social la escrituración de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ordenanza a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: la donación efectuada en el artículo 1º, de la presente, queda supeditada a la cumplimentación de la constatación del estado dominial y de titularidad del inmueble; como así también la existencia o no de anotaciones personales, por parte del titular.. En caso de no constatarse fehacientemente le antedicho queda sin efecto la presente Ordenanza.

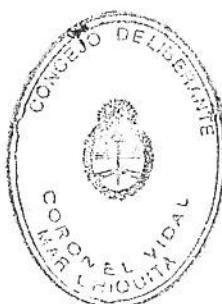
ARTÍCULO 6º: De forma.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO.

Ordenanza N° 029/2005.

GL

Dra. María Alejandra Fazio
Secretaria de Organización y Presidencia



H. Llamas
Héctor Esteban Llamas
Pte. Honorable Concejo Deliberante